

Disponiendo se construya un nuevo mercado de abastos en la ciudad de Huarás y destinando fondos para esa obra.
Consignando la suma de treinta mil soles en el presupuesto General de la República, por una sólo vez.

CLEMENTE J. REVILLA

Presidente del Congreso Constituyente de 1931

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129 de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Constrúyase un nuevo Mercado de Abastos en la ciudad de Huarás, destinándose para su ejecución las siguientes rentas:

a).—El cincuenta por ciento de los ingresos de la Ley Regional N° 446, cumplido que sea el mandato de la N° 7795, y el otro cincuenta por ciento, a partir de enero de 1937.

b).—El producto de la venta de los inmuebles “El Pedregal” y “Cascapampa” ya sea en conjunto o parcelados y del actual local del Mercado en servicio.

c).—El cincuenta por ciento de los ingresos del actual Mercado, una vez cubiertos los gastos de administración de esa dependencia.

Artículo 2º.—El producto de estas rentas se empozarará en la Caja de Depósitos y Consignaciones, mientras se inicien las obras por el Municipio de Huarás.

Artículo 3º.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de treinta mil soles.

Artículo 4º.—Quedan en vigencia todas las disposiciones contenidas en la ley regional N° 449 que no se opongan a la presente.

Artículo 5º.—No podrán ejecutarse por administración ninguno de los trabajos relacionados con esa obra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia a lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Hacienda, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

R. Monteagudo, Secretario del Congreso.

Lima, 10 de setiembre de 1935.

Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.

Fernando Tola.